

**EL TRATADO INTERNACIONAL DE
LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN
Y LA AGRICULTURA:
IMPLICACIONES PARA LA
INVESTIGACIÓN Y EL COMERCIO
DE SEMILLAS**

JORGE CABRERA MEDAGLIA

- Retos globales: Importancia del Tratado Internacional
- Origen del Tratado Internacional
- Objetivos y Ámbito
- Elementos del Tratado
- Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios
- Acuerdo Normalizado de Transferencia de Materiales
- Implicaciones para la investigación y comercialización de semillas

Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA): Retos Globales

- Erosión genética
- Seguridad alimentaria
- Cambio climático

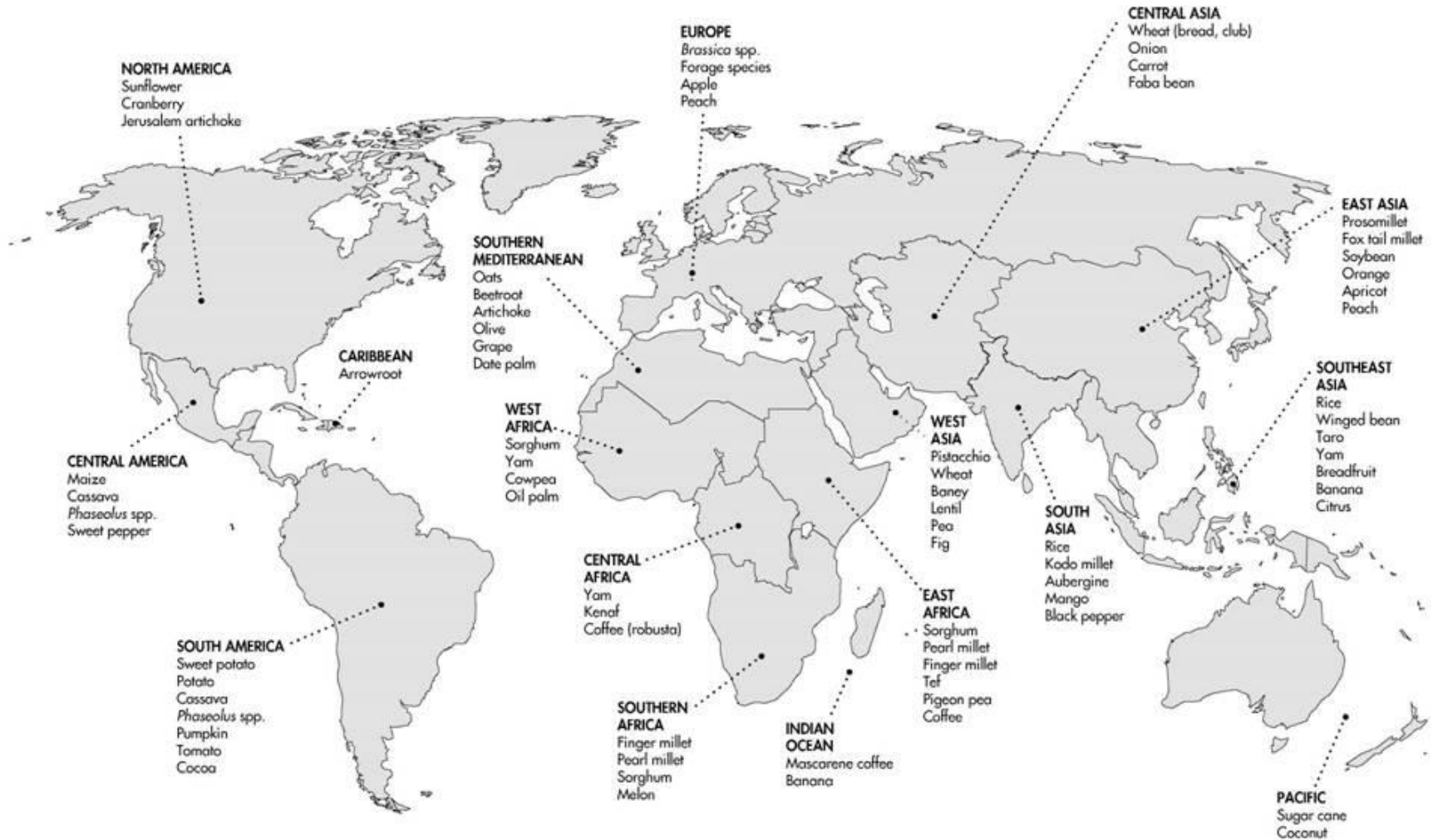
¿Por qué es importante el Tratado Internacional sobre RFAA?

- Es el único acuerdo internacional de carácter jurídicamente vinculante que está operativo y tiene el objetivo general de lograr la seguridad alimentaria mundial a través de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad de los cultivos.
- Facilita el acceso a los RFAA con fines de la investigación agrícola y para la obtención de nuevas variedades.

¿Por qué los RFAA merecen una consideración especial?

- Recurso genético+ Intervención humana
- Interdependencia de los países en RFAA

Centros de diversidad



Países son interdependientes en RFAA

- En la actualidad, todos los países dependen para su alimentación y agricultura de cultivos que se originaron en otras partes.
- Ningún país ostenta la condición única de proveedor o de receptor de recursos genéticos.
- Todos los países tienen interés en cultivos que se originaron en otras partes del mundo.
- Todos los países tienen interés en incrementar las capacidades de los demás en la utilización y conservación de los recursos fitogenéticos

COSTA RICA

“Costa Rica es un ejemplo palpable de interdependencia en RFAA. El país dedica su producción a una amplia gama de cultivos, incluyendo especies exóticas y autóctonas. El sector agropecuario, basa su actividad de exportación, en cultivos tradicionales, como es el caso del café, banano, caña de azúcar, y cultivos no tradicionales como es el caso de follajes, flores, piña y melón. La producción para el consumo local depende fundamentalmente de granos básicos (arroz, frijol y maíz) y hortalizas”. *Segundo Informe Nacional sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos 2008*

Carácter especial de los RFAA define las condiciones de acceso

- Necesidad de permitir el intercambio continuo de RFAA
- Necesidad de permitir el acceso tan fácilmente como sea posible y reducir los costes de transacción
- Necesidad de un sistema de distribución de beneficios fácil, eficaz y equitativo
- Importancia de los beneficios de carácter no monetario
- Seguridad alimentaria y cambio climático

Legislación en materia de investigación, transferencia de tecnología e innovación agropecuaria.

- Como parte del sector agropecuario existe el Sistema Nacional de Generación y Transferencia de Tecnologías Agropecuarias (SNITTA) y los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnologías Agropecuarias (PITTAS).
- La Ley No 8149 del 2001 crea el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), **como un órgano de desconcentración máxima especializado en investigación adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Se le otorga personalidad jurídica instrumental, únicamente para que cumpla su objetivo y administre su patrimonio (art 1).** Su objetivo será contribuir al mejoramiento de la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense (art 2).

Legislación en materia de investigación, transferencia de tecnología e innovación agropecuaria.

- Ley N° 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y su reglamento Decreto N° 31296-MICIT-MEIC. La Ley No. 7169 sobre Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico tiene como objetivo general facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de conservar para las futuras generaciones, **los recursos naturales** del país y garantizar a los costarricenses una mejor calidad de vida y bienestar así como un mejor conocimiento del mismo y de la sociedad (Artículo 1).
- Por su parte, la Ley No 5048 del 9 de agosto de 1972, crea el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). La misma es una autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios (Artículo 1). La función del Consejo es promover el desarrollo de **las ciencias y de la tecnología, para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada** o del acto creador (Artículo 2).

Legislación en materia semillas.

- La Ley N° 6289 del 4 de diciembre de 1978 crea la Oficina Nacional de Semillas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha Ley se encuentra reglamentada por decreto, No 12907-A del 31 de octubre de 1989.
- Otras disposiciones sobre comercialización de semillas y reglamentos CA
- **El Proyecto de Ley de Semillas en curso en la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.**
- **Reforma al reglamento: Variedades locales, tradicionales o criollas:** para estas variedades, la Oficina Nacional de Semillas facilitará una base de datos, donde los interesados puedan incluir la información sobre estos materiales, como mecanismo de apoyo a la conservación de recursos fitogenéticos y que permita catalogarlas oficialmente como recursos genéticos conocidos. Para tal efecto se deberá aportar la siguiente información:.....

Conarefi

La Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos(CONAREFI) fue creada por decreto No 18861-MAG del 9 de diciembre de 1988, adscrita a la Oficina Nacional de Semillas (art 1). Sus objetivos son: velar por el mantenimiento, manejo y conservación racional de los recursos fitogenéticos del país, tanto autóctonos como foráneos; promover la recolección, utilización y **libre intercambio de materiales** para su empleo directo en programas de producción o actividades de mejoramiento (art 2).

- Como parte de sus funciones se encuentran: (art 3)

Agricultura orgánica

- La Ley No. 8591 del 2007 de **Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica** .Esta Ley es de interés social y tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica; fortalecer los mecanismos de control y promoción de los productos derivados de la actividad agropecuaria orgánica; así como procurar la competitividad y rentabilidad de los mismos (art. 1).
- La Ley incluye innovaciones en la legislación costarricense, como es el reconocimiento del aporte ambiental **que hace la actividad agropecuaria orgánica por medio del Régimen de Beneficios Ambientales Agropecuarios (RBA)**.

Ley de Biodiversidad No 7788 de abril de 1998: la protección del conocimiento

- La Ley de Biodiversidad de Costa Rica resulta relevante en al menos dos grandes aspectos:
- Las disposiciones de acceso a recursos genéticos (incluyendo aquellos de naturaleza agrícola) y distribución de beneficios, incluyendo la exigencia del certificado de origen y la consulta a la Oficina Técnica en materia de derechos de propiedad intelectual (entre ellos derechos de obtención vegetal) que hayan hecho uso de recursos genéticos nacionales.
- Las regulaciones sobre la protección de los derechos intelectuales comunitarios sui generis (conocimiento tradicional aplicable al caso del derecho del agricultor).

- El Transitorio II (Acceso a recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en condiciones ex situ) **establece que en tanto no exista una normativa jurídica específica para la implementación del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura ratificado mediante Ley N° 8539 del 17 de julio del 2006 publicada en La Gaceta N° 185 del 25 de setiembre del 2006, que pudiera establecer otra disposición al respecto, la Autoridad Nacional para la aplicación de dicho Tratado en el tema de acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, será la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y su Oficina Técnica, de conformidad con la Ley de Biodiversidad N° 7788 y el Decreto Ejecutivo MINAE- N° 31514, para lo cual la CONAGEBIO y su Oficina Técnica utilizarán como órgano de consulta a la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI).**

Tratado Internacional RFAA

- Aprobado por la Conferencia de la FAO el 3 de noviembre de 2001
- En vigor desde 24 de junio del 2004.
- 136 países.
- Órgano de Gobierno: Órgano Rector próxima (6 reunión Octubre Roma)
- Grupo de Trabajo para mejorar el SML y Grupo Asesor del SML y del SMTA
- Costa Rica: 23 de agosto 2006



Objetivos del Tratado

Art. 1. Los objetivos del presente Tratado son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.

Ámbito: todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura



Principales elementos del Tratado

- Disposiciones generales para la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- Derechos del agricultor;
- Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios

Conservación (Art. 5)

Disposiciones generales para la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación:

- Enfoque Integrado para la prospección, conservación y utilización sostenible de los RFAA:
- Realizar evaluaciones y recolecciones de RFAA amenazados
- Fomentar la conservación *en la finca* por los agricultores
- Fomentar la conservación *in situ* de cultivos silvestres relacionados
- Impulsar el desarrollo de un sistema eficiente y sostenible para la conservación *ex situ*

Uso Sostenible (Art. 6)

Los países deben adoptar medidas políticas y jurídicas apropiadas para alentar la utilización sostenible de los RFAA:

- alentar el uso de diversos sistemas agrícolas;
- fortalecer la investigación que mejore la diversidad biológica;
- promover iniciativas de mejoramiento participativo para desarrollar variedades adaptadas localmente;
- ampliar la base genética de los cultivos;
- fomentar el uso de cultivos autóctonos adaptados localmente;
- hacer los ajustes necesarios a las estrategias de mejoramiento y a los reglamentos en materia de semillas.

Derechos del agricultor (Art.9)

Se reconoce la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.

Derechos del agricultor (Art.9)

La responsabilidad de hacer realidad los Derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los gobiernos nacionales

Derechos del agricultor (Art.9)

- a) la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA;
- b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA;
- c) el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.

Derechos de los agricultores (Art.9)

- d) Derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional.

SISTEMA MULTILATERAL DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

- Reserva común de RFAA
- Régimen de intercambio compartido y facilitado de RFAA

SISTEMA MULTILATERAL: Ámbito

1. Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”
1. Anexo I: lista de 35 cultivos alimentarios y 29 especies de forrajes
1. No todos los cultivos del Anexo I: únicamente aquellos que “están bajo la administración y el control de las partes contratantes y en el dominio público (Art. 11.2)”

SISTEMA MULTILATERAL: Ámbito

- Administración y control: poder de disposición y decisión sobre los RFAA
- Dominio público: No DPI (tesis prevaleciente)
- Canasta limitada en general a organizaciones estatales, INIAS; depende del marco legal otros actores: universidades, empresas públicas, corporaciones, entes públicos no estatales. Varía país a país

SISTEMA MULTILATERAL: **Ámbito** **(cont.)**

3. Los recursos de los Centros Internacionales (CGIAR) y otros Centros (Artículo 15, como CATIE Costa Rica):

Incluye también no Anexo I incluidos en el SML mediante los convenios de los Centros respectivos y su transferencia se realiza mediante el SMTA según decisión del OR en su segunda reunión

4. Colecciones de personas físicas y jurídicas con carácter voluntario (países debe promover la inclusión

SISTEMA MULTILATERAL

- Se crea un único modelo de **Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material** : todas las condiciones acordadas de previo.
- No se rastrean muestras concretas.
- No se podrá reclamar *“ningún derecho de propiedad intelectual o de otra índole que limite el acceso facilitado al material suministrado en virtud del presente acuerdo, o a sus partes o componentes genéticos, en la forma recibida del sistema multilateral”*.

Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM)

- Es el contrato legal entre un proveedor y un receptor que establece los términos y las condiciones en virtud de las cuales se realiza la transferencia de los recursos fitogenéticos.

Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM)

- El Proveedor está obligado a proporcionar el RFAA y la información conexas (datos de pasaporte)
- El Receptor puede utilizar el material con fines de investigación, mejoramiento y capacitación para la alimentación y la agricultura.
- El Receptor puede desarrollar nuevos productos que sean RFAA, que incorporen el material suministrado, puede protegerlo y comercializarlo.
- El Receptor no puede usarlo para fines distintos que alimentación y agricultura.

Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM)

- Pago obligatorio al Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado:
Si el receptor:
 - desarrolla un producto final que es en sí mismo un RFAA derivado del material recibido, **y**
 - se comercializa, **y**
 - restringe el uso de terceros para realizar actividades de investigación y fitomejoramiento
 - 1,1% de los beneficios obtenidos de las ventas menos el 30%
- Pago voluntario: Si NO restringe el uso para actividades de investigación y mejoramiento.
- -Sistema optativo de distribución monetaria
- FAO: Tercera Parte Beneficiaria (legitimado para iniciar disputas)

Distribución de beneficios

- Puesto que estos recursos genéticos están incluidos en un sistema común, no hay propietarios individuales con quienes se deban negociar contratos individuales de acceso y distribución de beneficios.
- Esto reduce al mínimo los costos de transacción
- Los beneficios también se comparten de manera conjunta y multilateral.

La distribución de beneficios incluye:

- El acceso facilitado, que en sí mismo es un gran beneficio
- El intercambio de información
- El acceso y la transferencia de tecnología
- La creación de capacidad
- La participación en los beneficios monetarios y de otra índole a raíz de la comercialización

OTRAS REGLAS LEGALES

CDB/PN:

- Sistema bilateral de negociación (usuario/proveedor, PIC y MAT)
- Para RG no incluidos, otros usos (farmacéuticos)
- Países no parte del TI pero si del CBD y PN sujeto a la legislación nacional que existe
- PN otorga espacio legal para implementar el TI (artículo 4, especialmente 4.4)

IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACION Y COMERCIALIZACION

- Investigación sujeta a los términos del SMTA (incluye transferencias a terceros usando el mismo instrumento)
- Uso Directo por agricultores de variedades provenientes del SML
- Comercialización por empresas de semillas de materiales generados originados en el SML



Muchas gracias,